



RESOLUCION DIRECTORAL N° **0363**-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote,

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 128430 - 2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, organizado por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir; sobre aprobación de delimitación de faja marginal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" concordante con el artículo 113° del D. S. N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" señala que; las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; así mismo que, las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos";

Que, de otro lado, el artículo 114° del precitado Reglamento establece los criterios para la delimitación de la faja marginal y el artículo 115° precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales", la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales;

Que, con Oficio N° 150-2014-GDU/MDEP el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir solicita delimitación de la faja marginal de la Quebrada San Idelfonso, Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, adjuntando a su solicitud la información topográfica de la Faja Marginal de la quebrada

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Local de Agua Moche- Virú-Chao ha elaborado el Estudio para delimitar la faja marginal de la Quebrada San Idelfonso en un total de 4.148 Km desde el Km 2+452 hasta el Km 6+600 ubicados en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; por lo que, deviene en necesidad de expedir la resolución que establece la faja marginal a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, que se detalla en el estudio que forma parte de la presente Resolución;

Que, con Informe Técnico N° 20-2015-ANA-ALA.MVCH-EIG/LAVR la Administración Local de Agua Moche Viru Chao emite opinión respecto a estudio la Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada San Idelfonso, concluyendo que:

- De la propuesta de Delimitación de faja Marginal, de la Quebrada San Idelfonso se ha definido una Longitud de 4.148 km. a adecuándose al estudio de acuerdo al Anexo I, contenido en la R.J. N° 300-2011-ANA.



RESOLUCION DIRECTORAL N° -2015-ANA-AAA IV HCH
0363

- Con el correspondiente estudio solamente se concretó la delimitación de faja marginal de 4+148 km., en ambas márgenes de la Qda. San Idelfonso- Sector La Encalada, calculándose en total 44 hitos, 26 hitos en la margen derecha y 18 hitos en la margen izquierda, según detalle:

CUADRO 01

Relación de hitos geo referenciados para la señalización de tramo de Faja Marginal							
Progresiva del Tramo del curso Fluvial	Margen Derecha			Progresiva del Tramo del curso Fluvial	Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte		Código	mEste	mNorte
				0+000	H01	720377	9107326
0+00	H02	720358	9107332				
				0+157.7	H03	720427	9107475
0+154.94	H04	720346	9107482				
				0+377.17	H05	720504	9107681
0+321.77	H06	720364	9107648				
					H07	720514	9107735
0+357.24	H08	720389	9107673				
				0+489.93	H09	720512	9107793
0+438.73	H10	720361	9107749				
				0+749.43	H11	720559	9108048
0+503.22	H12	720328	9107805				
				0+843.11	H13	720585	9108138
0+782.45	H14	720202	9108054				
				0+996.94	H15	720635	9108283
1+009.7	H16	720030	9108203				
				1+221.91	H17	720786	9108450
1+175.97	H18	720028	9108369				
				1+385.35	H19	720881	9108583
1+336.7	H20	720163	9108457				
				1+604.66	H21	720987	9108775
1+604.95	H22	720362	9108636				
				1+797.17	H23	721091	9108937
1+770.89	H24	720522	9108680				
				1+996.71	H25	721175	9109118
1+921.78	H26	720669	9108645				
				2+256.29	H27	721354	9109306
2+018.91	H28	720742	9108709				
				2+437.31	H29	721483	9109433
2+180.11	H30	720747	9108870				





RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3 6 32015-ANA-AAA IV HCH

17/07/2015

Progresiva del Tramo del curso Fluvial	Margen Derecha			Progresiva del Tramo del curso Fluvial	Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte		Código	mEste	mNorte
				3+079.46	H31	721821	9109979
2+300.22	H32	720833	9108954				
				3+301.36	H33	721934	9110170
2+377.6	H34	720819	9109031				
				3+485.76	H35	722082	9110280
2+484.83	H36	720886	9109114				
2+713	H38	721053	9109270				
2+955.33	H40	721116	9109504				
3+209.61	H42	721306	9109673				
3+431.44	H44	721452	9109840				
3+735.03	H46	721663	9110058				
3+930.1	H48	721763	9110225				
4+022.31	H50	721784	9110315				
4+150.73	H52	721854	9110422				

- Primigeniamente el estudio fue calculado con caudales de 26, 60 y 80 m³/s, de los cuales solamente se utilizó el caudal de 60 m³/s. periodo de retorno 50 años, recomendando que se deberá simular para un periodo de retorno de 100 años.
- De acuerdo a las recomendaciones en su informe Técnico N° 004-2015-ANA-AAA.HCH-SDCPRH/RLL, se ha calculo el caudal con el método racional modificado obteniendo un caudal de 78.21 m³/s, no existiendo mucha diferencia comparando con el caudal primigenio del estudio.

Recomendando remitir el presente expediente administrativo a esta Autoridad para continuar con el trámite;

Que, mediante hoja de validación N° 002-2015-ANA.HCH-SDCPRH/RLL la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos valida el informe antes señalado, al encontrarlo coherente y conforme a lo establecido en el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 2015-ANA-AAA IV HCH

Con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada San Idelfonso promovida por la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en un total de 4.148 Km desde el Km 2+452 hasta el Km 6+600 ubicados en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, señalados en el **CUADRO 01** consignado en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la prohibición del uso de la faja marginal, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de El Porvenir; con conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA
Ing. Milagros Callupe Basilio
DIRECTOR